



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 19

Martes, 29 de enero de 2019

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>	
000326-19	APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2019. 3
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	
000281-19	INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBOX Y JUAN MARTOS CERDÁN. 5
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	
000121-19	NOMBRAMIENTO A D.GERARDO GONZÁLEZ DEL CERRO. 6
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	
000160-19	FORMALIZACION CONTRATO GESTION SERVICIO PUBLICO TANATORIO MUNICIPAL 7
AYUNTAMIENTO DE OHANES	
000162-19	DELEGACION COMPETENCIA A FAVOR DE D. RAFAELA MARIA ORTEGA BARRANCO PARA CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL 8
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	
000164-19	APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 9
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	
000159-19	APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 10
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCIA	
<i>DELEGACION TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN ALMERIA</i>	
000167-19	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION DE CONSTRUCCION EXP. NI/4958-9286 11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>SECCIÓN TERCERA</i>	
000156-19	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 25/2016 CITACION EL 21 DE FEBRERO DE 2019 A LEGAL REPRESENTANTE DE GMAC ESPAÑA SA DE FINANCIACION EFC Y JUAN PEDRO ZAMORA MORENO 12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID	
000158-19	PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 673/2018 A INSTANCIA DE D. ALI HAMMIDAN FRENTE A EXCAVACIONES Y TRANSPORTES BLASBEL SL 13
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA	
000130-19	EJECUCION TITULOS JUDICIALES 261/2018 A INSTANCIA DE D. FRANCISCO MAGDALENO GARCIA CONTRA SONELA TRANS SL 14
000131-19	PROCEDIMIENTO 1082/2016 EJECUCION TITULOS JUDICIALES 185/2018 A INSTANCIA DE Dª ALICIA BEATRIZ KON CONTRA CARMECO SL 15
000132-19	PROCEDIMIENTO 1060/2017 EJECUCION TITULOS JUDICIALES 220/2018 A INSTANCIA DE SOUKAINA EL MAIMOUNI CONTRA SUPERMERCADO CHINO FU SL 16
000133-19	PROCEDIMIENTO 1061/2017 EJECUCION TITULOS JUDICIALES 158/2018 A INSTANCIA DE VALERIA KASHUK CONTRA MIKKO ILARI MONKARE 17
000134-19	PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 915/2018 CITACION A PONEX 2017 SA EL 29 DE OCTUBRE DE 2019 18
000135-19	PROCEDIMIENTO 816/2018 CITACION A FRANCISCO BENAVIDES MARTIN SLU EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 19
000136-19	PROCEDIMIENTO 357/2018 EJECUCION TITULOS JUDICIALES 287/2018 CITACION EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2019 20
000137-19	PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 364/2018 A INSTANCIA DE MARIA LIDIA SUAREZ RIVAS CONTRA ABDERA ORGANIC SLL 21
000139-19	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1112/2016 A INSTANCIA DE Dª Mª DEL MAR PAGO CAIRO CONTRA MARCO AND BRODER SL 22
000141-19	PROCEDIMIENTO 600/17 EJECUCION TITULOS JUDICIALES 203/2018 A INSTANCIA DE D. MARIANO BLANCO LAO CONTRA MIRIAM SERRANO FLORES 23
000142-19	PROCEDIMIENTO 649/17 EJECUCION TITULOS JUDICIALES 189/2018 A INSTANCIA DE D. MOHAMED ZAIRI CONTRA PRODUCCIONES AGRICOLAS MEDITERRANEO SL 24
000144-19	PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 358/2018 A INSTANCIA DE D. IBRAHIM EL BOUYALLOULI CONTRA ABDERA ORGANIC SLL 25
000145-19	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 904/2018 CITACION A MARTIN PALMERO SA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 26
000146-19	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 918/18 CITACION A OBRAS Y PROYECTOS BEGU SL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 27
000147-19	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 922/16 CITACION A KEMIAL 2009 SL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 28
000148-19	PROCEDIMIENTO 306/17 EJECUCION TITULOS JUDICIALES 295/2018 A INSTANCIA DE D. ANGEL MARTIN JIMENEZ CONTRA INDALO 2012 SL 29
000149-19	PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 384/18 T2 CITACION A ABDERA ORGANIC SLL, CARMEN MARTIN MARTINEZ Y ANTONIO JESUS GALDEANO RODRIGUEZ EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 30
000150-19	PROCEDIMIENTO 430/2017 A INSTANCIA DE JONATAN RUBEN HIDALGO FERRIS CONTRA TRANSPORTES RODRIGUEZ OLAR SL Y FOGASA 31

000151-19	PROCEDIMIENTO 452/2017 A INSTANCIA DE Dª PAMELA MORENO FERNANDEZ CONTRA REAL ESTATE ALMERIA SL	32
000152-19	PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 764/2018 A INSTANCIA DE D PAULO DA SILVA CONTRA MARINETO AGRICOLA SLU	33
000153-19	PROCEDIMIENTO 810/17 EJECUCION 262/2018 A INSTANCIA DE CRISTIAN MILLA SANCHEZ CONTRA URBAN ESTATE SL	34
000154-19	PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 1180/2015 A INSTANCIA DE Dª CRISTINA PAOLA FERANDEZ BARRIONUEVO CONTRA DIRECCION PROVINCIAL SERVICIO PUBLICO ESTATAL Y ANA BELEN GUILLEN MOYA	35
000155-19	PROCEDIMIENTO 1520/17 EJECUCION 146/2018 A INSTANCIA DE PATRICIA DOMINGUEZ ABAD, ANGEL RODRIGUEZ HERRERA Y JOSE MARTINEZ ORTUÑO CONTRA FOGASA Y COMERCIAL SABYPAN SL	36
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR		
000064-19	PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL (250.2) 291/2017 A INSTANCIA DE PELAYO MUTUA DE SEGUROS FRENTE A NICOLETA PADURE	37

ADMINISTRACIÓN LOCAL

326/19

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO****ANUNCIO**

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente los Presupuestos de la Corporación para el Ejercicio de 2019.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2, de fecha 3 de Enero de 2019, se insertó anuncio de exposición al público de dichos Presupuestos por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo.

Por consiguiente, el Presupuesto se eleva a definitivo con arreglo a los siguientes resúmenes por Capítulos:

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2019**ESTADO DE INGRESOS**

		EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.531.950,16
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.935.768,60
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.086.705,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.131.950,48
5	INGRESOS PATRIMONIALES	70.000,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.843.625,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.700.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		230.300.000,00

ESTADO DE GASTOS

		EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	72.479.703,58
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.310.811,89
3	GASTOS FINANCIEROS	1.390.358,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.980.857,12
5	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00
6	INVERSIONES REALES	51.194.586,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.743.682,72
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.700.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		230.300.000,00

PATRONATO DE LA UNED**ESTADO DE INGRESOS**

		EUROS
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.052.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.065.000,00

ESTADO DE GASTOS

		EUROS
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	792.000,00
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	263.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.000,00
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.065.000,00

INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA

ESTADO DE INGRESOS

		EUROS
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	329.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		336.000,00

ESTADO DE GASTOS

		EUROS
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	250.025,77
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	71.974,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	2.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		336.000,00

Los Presupuestos que han sido reseñados anteriormente, entrarán en vigor una vez que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

Lo que se hace público en éste periódico oficial para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almería, a 28 de enero de 2019.

EL DIPUTADO DELEGADO ESPECIAL DE HACIENDA, Manuel Alías Cantón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

281/19

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

ANUNCIO

D. Francisco Torrecillas Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2018, se dispuso someter a información pública el texto inicial del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Albox y D^a. María Dolores Berbel López y D. Juan Martos Cerdán para la "DOTACIÓN DE SISTEMAS GENERALES EN EJECUCIÓN DE ROTONDA Y ADECUACIÓN DE VÍA DE SERVICIO EN LA ANTIGUA CARRETERA A-1204, P.K. 73.500 (PARCELAS 1, 229 Y 143 POLIGONO 41 DEL T.M. DE ALBOX(ALMERÍA)", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por término de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así mismo se procede a la publicación del mismo en el Tablón de Edictos y Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Albox, y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes

En Albox. Almería a 21 de enero de 2019.

EL ALCALDE, Francisco Torrecillas Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

121/19

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 155 de fecha 30 de octubre de 2018, una vez concluidas las pruebas selectivas para la selección de funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con arreglo al artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Oficina Técnica del Ayuntamiento, se ha efectuado el nombramiento de D. GERARDO GONZÁLEZ DEL CERRO.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) y 10.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Arboleas, a 10 de enero de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

160/19

AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

EDICTO

ANUNCIO PUBLICACION DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO TANATORIO MUNICIPAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de septiembre de 2018, se adjudicó el contrato de Gestión de Servicio Público de Tanatorio Municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fiñana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.finana.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción. Gestión del servicio público de Tanatorio Municipal.
- c) Lote (en su caso). No existe.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98370000-7.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP Y PERFIL DEL CONTRATANTE
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 30/11/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 65.275,20 euros.**5. Presupuesto base de licitación.**

- Canon de Explotación: 226,68 euros por servicio prestado.
- Valor estimado del contrato: 65.275,20 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 03/09/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/09/2018.
- c) Contratista: FUNERARIA ALHAMBRA.
- d) Canon de Explotación adjudicado. Importe: 376,31euros.
- e) Duración del contrato y prórrogas: Diez años, sin posibilidad de prorrogarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fiñana, a 26 de septiembre de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rafael Montes Rincón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

162/19

AYUNTAMIENTO DE OHANES

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2/2019 de fecha 10 de enero de 2019 se ha acordado la delegación especial a favor de la Sra. Concejala de esta Ayuntamiento D.ª Rafaela María Ortega Barranco para la celebración del matrimonio civil previsto para el próximo día 8 de febrero de 2019 entre D. Roberto Quirantes Álvarez y D. Juan Manuel Chamorro Vílchez.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ohanes a 11 de enero de 2019.

EL ALCALDE, Eufronio Hernández Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

164/19

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

Expediente n.º: 767/2018 Edicto aprobación definitiva.

Procedimiento: modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos"

Documento firmado por: El Sr. Alcalde-Presidente

EDICTO

Don Juan Manuel López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería).

HAGO SABER: que con fecha 10/01/2019, se ha dictado Resolución de la Alcaldía, declarando definitivamente aprobada la modificación del art. 7 de la "**Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos**".

Quedando redactado el texto modificado en la forma que sigue:

Art. 7.- Tarifa.

"Epígrafe 5. Documentación expedida por la Policía Local:

- Informes sobre incidencias en la vía pública y/o sobre diligencias a prevención de accidentes de circulación: 30 euros.
- Informes de diligencias a prevención de accidentes de circulación, con fotografías:..... 40 euros.
- Informes y certificados expedidos a instancia de parte, sobre asuntos de otra naturaleza:..... 30 euros.

Contra esta aprobación que pone fin a la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Pechina, a 10 de enero de 2019.

EL ALCALDE, Juan Manuel López Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

159/19

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2018, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por modificación con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Taberno, a nueve de enero del dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Antonio Martos Sánchez.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

167/19

JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACION TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN ALMERIA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre **información pública** sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, referencia NI/4958-9286 con objeto de resolver:

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

DOMICILIO: Paraje La Cepa, n.º 10 (Rotonda), 04230 Huércal de Almería (Almería)

TÍTULO: "SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO EXISTENTE EN MAL ESTADO, ENLAZADO CD N.º 36107 "CDAT-EL. CONTADOR" Y EL APOYO "A945017" PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED. Expte. Autorizado anterior NI/4958-8882 (Reg).

EMPLAZAMIENTO: Sitio en Calle Camino de Vertientes y Cañada Real "La Rambla de Chirivel", T.M. de Chirivel (Almería).

TRAMO LÍNEA AÉREA:

Inicio: Apoyo Existente A952548.

Final: Apoyo existente A945017.

Tipo: Línea Aérea de Media Tensión (25KV) en simple circuito.

Longitud en km: 0,880 km.

Conductor: LARL-56.

Tensada: Sobre 10 apoyos celosía, 6 nuevos y 4 existentes.

TRAMO LÍNEA SUBTERRANEA MT 1.

Origen: CD N.º 36107 "CDAT-EL.CONTADOR".

Final: Apoyo Existente A952548.

Tipo: Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT 25 KV).

Longitud en km: 0,365 lm.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 K AI + H16.

Canalización: Nueva, 2T Ø200mm PE Long: 345 m., 1 nueva arqueta tipo A2 y 9 nuevas arquetas tipo A1.

Presupuesto total: 63.580,09 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada bien en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, o bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Lucía Segura Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

156/19

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA SECCIÓN TERCERA

N.º Procedimiento: Procedimiento Abreviado 25/2016. Ejecutoria:

Asunto: 300544/2016. Negociado: T3.

Proc. Origen: Procedimiento Abreviado 12/2011.

Juzgado Origen: JUZGADO MIXTO N.º 1 DE HUÉRCAL-OVERA.

Contra: MANUEL PARCERO PÉREZ, JUAN ANTONIO MARÍN ROBLES, ANTONIO PABLO GONZÁLEZ VILLARROEL, ANDRÉS TRABALÓN NAVARRO, FERNANDO CARAYACA MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO CARAVACA MARTÍNEZ, JUAN CARLOS MÉNDEZ MONTIEL, ANDRÉS MÉNDEZ MONTIEL, JOSÉ MÉNDEZ MONTIEL y EDUARDO CARAVACA MARTÍNEZ.

Procurador: ISABEL MARÍA MALDONADO LÓPEZ, NATALIA FUENTES GONZÁLEZ.

Abogado: FERMÍN GUERRERO FAURA, JORGE REQUENA DOMINGUEZ, LUCAS SORIA LÓPEZ, PEDRO MALDONADO RUIZ, JUAN ALI MARTÍNEZ PÉREZ.

EDICTO

Don Ernesto Vila Montes, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Procedimiento Abreviado n.º 25/16, dimanante de Procedimiento Abreviado 12/11 del Juzgado de Instrucción n.º Uno de Huércal-Overa, por delito de estafa y receptación, contra MANUEL PARCERO PÉREZ, JUAN ANTONIO MARÍN ROBLES, ANTONIO PABLO GONZÁLEZ VILLARROEL, ANDRES TRABALÓN NAVARRO, FERNANDO CARAVACA MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO CARAVACA MARTÍNEZ, JUAN CARLOS MÉNDEZ MONTIEL, ANDRES MÉNDEZ MONTIEL, JOSÉ MÉNDEZ MONTIEL y EDUARDO CARAVACA MARTÍNEZ, que se cite por medio del presente al testigo LEGAL REPRESENTANTE DE GMAC ESPAÑA S.A. DE FINANCIACIÓN E.F.C. y JUAN PEDRO ZAMORA MORENO, cuyas citaciones no han sido posibles a fin de que comparezcan ante la Sala de Vistas, el próximo **día 21 de febrero de 2019 a las 10.00 horas**, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legales de poder incurrir en multa de 200 euros a 5.000 euros, si no compareciere sin justa causa al primer llamamiento, aun cuando su incomparecencia no provocare la suspensión del juicio oral. Si advertido, dejare de comparecer sin justa causa, por segunda o sucesivas veces en causa criminal sin preso, provocare o no la suspensión del juicio oral, podría incurrir en delito de obstrucción a la justicia,

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería a nueve de enero de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Ernesto Vila Montes.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

158/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

N.I.G.: 28.079.00.4-2018/0029135.

Procedimiento Despidos / Ceses en general 673/2018

Materia: Despido.

DEMANDANTE: D./Dña. ALI HAMMIDAN.

DEMANDADO: EXCAVACIONES Y TRANSPORTES BLASBEL S.L.

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Pilar Ortiz Martínez, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 18, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 673/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALT HAMMIDAN frente a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES BLASBEL S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO:

Estimando en parte la demanda presentada por D. ALI HAMMIDAN frente a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES BLASBEL S.L., se declara IMPROCEDENTE el despido, EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL y condeno a la empresa EXCAVACIONES Y TRANSPORTES BLASBEL S.L. abonar a la parte actora como indemnización la cantidad de 2.332,35 euros.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2516-0000-61 -0673-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2516-0000-61-0673-18.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES BLASBEL S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Pilar Ortiz Martínez.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

130/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 261/2018 Negociado: E1.

N.I.G.: 0401344S20160004923.

De: D./D.^a FRANCISCO MAGDALENO GARCÍA.

Abogado: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LIROLA.

Contra: D./D.^a SONELA TRANS, S.L.

Abogado:

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2018 a instancia de la parte actora D./D.^a FRANCISCO MAGDALENO GARCÍA contra SONELA TRANS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de lecha 14/11/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO n.º 730/18.

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D.^a Luisa Escobar Ramírez.

En Almería, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- FRANCISCO MAGDALENO GARCÍA DNI n.º 52.528.888Q ha presentado demanda de ejecución frente a SONELA TRANS, S.L., con CIF n.º B18785667.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/10/2018 por un total de 8.521,33 euros en concepto de principal

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- Disponen los arts. 250y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado SONELA TRANS, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.521,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente- procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de ja misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de- régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 0238 0000 64 0261 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión", Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SONELA TRANS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

131/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2018 Negociado: E1.

N.I.G.: 0401344S20160004484.

De: D./D.^a ALICIA BEATRIZ KON.

Ahogado: PATRICIA BUENO CARRASCO.

Contra: D./D.^a CARMECO S.L.

Abogado:

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2018 a instancia de la parte actora D./D.^a ALICIA BEATRIZ KON contra CARMECO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 15/11/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO n.º 867/18.

Letrado/a de la Administración de Justicia D./D.^a Luisa Escobar Ramírez.

En Almería, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- ALICIA BEATRIZ KON con DNT n.º 75120993A, ha presentado demanda de ejecución frente a CARMECO S.L., con CIF n.º B04027934.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12/09/2018 por un total de 17.910,73 euros de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CARMECO S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 17.910,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 0238 0000 64 0185 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARMECO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

132/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20170004308.

Procedimiento: 1060/17.

Ejecución N.º: 220/2018. Negociado: E2.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 220/2018 dimanante de autos núm. 1060/17, en materia de cantidad, a instancias de SOUKAINA EL MAIMOUNI contra SUPERMERCADO CHINO FU S.L. y FOGASA, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, SUPERMERCADO CHINO FU S.L. con CIF: B 04844312, y con último domicilio conocido en Avd. Cámara de Comercio 3, Roquetas de Mar, por importe de 1.192,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Almería.

Y para que sirva de notificación en forma a SUPERMERCADO CHINO FU, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa,

Dado en Almería, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

133/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20170004319.

Procedimiento: 1061/17.

Ejecución N.º: 158/2018. Negociado: E2.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 158/2018. dimanante de autos núm. 1061/17, en materia de Cantidad, a instancias de VALERIA KASHUK contra MIKKO ILARI MONKARE, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente;

- a) Declarar al ejecutado, MIKKO ILARI MONKARE, con NIE Y-5070649-Z y con ultimo domicilio conocido en Arquitecto Julián Laguna n.º 67, Almerimar - El Ejido, por importe de 4.881,107 Euros, en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos Provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran haberse efectivas en sus bienes.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en forma, MIKKO ILARI MONKARE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Almería, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

134/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 915/2018. Negociado: T1.

N.I.G.: 0401344420180003589.

De: D./D.^a OTILIA NIETO MONTES.

Abogado: JULIÁN IGNACIO CAZORLA MONTOYA.

Contra: PONEX 2017, S.A. y FOGASA.

Abogado:

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería, en los autos número 915/2018 seguidos a instancias de OTILIA NIETO MONTES contra PONEX 2017, S.A. y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a PONEX 2017, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el **día 29 de octubre de 2019 a las 11:10 horas**, conciliación a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA RONDA 120 – 6.^a PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PONEX 2017, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

135/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 816/2018. Negociado: T2.

N.I.G.: 0401344420180002126.

De: D./D.^a JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Abogado: JOSEFA SANCHEZ MONTOYA.

Contra: D./D.^a FRANCISCO BENAVIDES MARTÍN, S.L.U. - C/ LA CAÑADA, 22.- 04760 BERJA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 816/2018 se ha acordado citar a FRANCISCO BENAVIDES MARTÍN, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 NOVIEMBRE 2019 A LAS 10.10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA RONDA 120 - 6.^a PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO BENAVIDES MARTÍN, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

136/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 287/2018. Negociado: E1.

N.I.G.: 0401344420180001481.

De: D./D.^a CARMEN SABIO LUPION.

Abogado: JUAN ANTONIO PIQUERAS VARGAS.

Contra: D./D.^a ABDERA ORGANIC S.L.L.

Abogado:

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2018 a instancia de la parte actora Da, CARMEN SABIO LUPION contra ABDERA ORGANIC S.L.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/11/2018 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Sr./Sra. D./D.^a Luisa Escobar Ramírez.

En Almería, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Habiendo presentado la trabajadora CARMEN SABIO LUPIÓN exigiendo el cumplimiento por el empresario ABDERA ORGANIC S.L.L. de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 L.R.J.S.:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, para la celebración de la comparecencia para el próximo día 12 de febrero de 2019 a las 9:25 horas a fin de que sean examinados los hechos de la no readmisión alegada, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia,

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ABDERA ORGANIC S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

137/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 364/2018 Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344420180001422.

De: D./D.^a MARÍA LIDIA SUÁREZ RIVAS.

Abogado: DIEGO CAPEL RAMÍREZ.

Contra: D./D.^a ABDERA ORGANIC. S.L.L. y FOGASA.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/2018 a instancia de la parte actora D./D.^a MARÍA LIDIA SUÁREZ RIVAS contra ABDERA ORGANIC, S.L.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 27/11/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a MARÍA LIDIA SUÁREZ RIVAS frente a la empresa ABDERA ORGANIC, S.L.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora extinguiendo la relación laboral entre la trabajadora y la empresa demandada en la fecha de esta resolución, y en consecuencia condeno a dicha empresa a abonar a la demandante la cantidad de 6.921,30 € en concepto de indemnización por despido, más otros 12.424,30 € por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los supuestos y con límites del art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado ABDERA ORGANIC, S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

139/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1112/2016. Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344S20160004647.

De: D./D.^a MARÍA DEL MAR PAGEO CAIRO.

Abogado: MARIANO BLANCO LAO.

Contra: D./D.^a MARCO AND BRODER S.L. - C/ SANTIAGO DE SANTIAGO, 12.- 04720 AGUADULCE y FOGASA.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1112/2016 a instancia de la parte actora D./D.^a MARÍA DEL MAR PAGEO CAIRO contra MARCO AND BRODER S.L. - C/ SANTIAGO DE SANTIAGO, 12.- 04720 AGUADULCE y FOGASA sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 7/6/18 CUYO FALLO es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a MARÍA DEL MAR PAGEO CAIRO debo condenar y condeno a la empresa MARCO AND BRODER S.L. abonar a la parte actora la cantidad de 3.499,66 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FONDO DE GARANTIA SALARIAL en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado MARCO AND BRODER S.L. - C7 SANTIAGO DE SANTIAGO, 12.- 04720 AGUADULCE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

141/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2018. Negociado: E1.

N.I.G.: 0401344420180003877.

De: D./D.^a MARIANO BLANCO LAO.

Abogado:

Contra: D./D.^a MIRIAM SERRANO FLORES.

Abogado: MARIANO BLANCO LAO.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2018 a instancia de la parte actora D./D.^a MARIANO BLANCO LAO contra MIRIAM SERRANO FLORES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 28/11/2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución en las presentes actuaciones seguidas a instancia de DOÑA MARIANO BLANCO LAO frente a MIRIAM SERRANO FLORES por la cantidad de 2.033,50 Euros de principal, más la de 203,35 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte ejecutada MIRIAM SERRANO FLORES suficientes para cubrir la cantidad de 2.033,50 Euros de principal, más la de 203,35 Euros que se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Y para que sirva de notificación al demandado MIRIAM SERRANO FLORES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

142/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 189/2018 Negociado: E1.

N.I.G.: 0401344S20170002637.

De: D./D.ª MOHAMED ZAIRI.

Abogado: JAIME RAMOS QUILEZ.

Contra: D./D.ª PRODUCCIONES AGRÍCOLAS MEDITERRÁNEO S.L.

EDICTO

D./D.ª Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2018 a instancia de la parte actora D./D.ª MOHAMED ZAIRI contra PRODUCCIONES AGRÍCOLAS MEDITERRÁNEO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 28/11/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO n.º 900/18.

Letrado/a de la Administración de Justicia D./D.ª Luisa Escobar Ramírez. En Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D MOIAMF.D ZAIRI con NIE n.º X-7844317Y y de otra como ejecutado PRODUCCIONES AGRÍCOLAS MEDITERRÁNEO S.L. con GIF: Núm. B04755898, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/10/2018 para cubrir la cantidad de IG.468,80 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 54/18, se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 14/06/2018 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

- Declarar al ejecutado PRODUCCIONES AGRÍCOLAS MEDITERRÁNEO S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 16.468,80 Euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 0238 0000 64 0189 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado PRODUCCIONES AGRÍCOLAS MEDITERRÁNEO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

144/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 358/2018. Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344420180001483.

De: D./D.^a IBRAHIM EL BOUYALLOULI.

Abogado: MARÍA DE GÁDOR FIGUEROA SÁNCHEZ.

Contra: D./D.^a ABDERA ORGANIC S.L.L. y FOGASA.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2018 a instancia de la parte actora D./D.^a IBRAHIM EL BOUYALLOULI contra ABDERA ORGANIC S.L.L. y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 29/11/18 cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. IBRAHIM EL BOUYALLOULI frente a la empresa ABDERA ORGANIC. S.L.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 10.575 €; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los supuestos y con límites del art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado ABDERA ORGANIC S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

145/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 904/2018. Negociado: T2.

N.I.G.: 0401344420180003537.

De: D./D.^a MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Abogado: ELOISA DE JUAN MOLINOS.

Contra: D./D.^a MARTÍN PALMERO, S.A.

Abogado:

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 904/2018 se ha acordado citar a MARTÍN PALMERO, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo **día 14 noviembre 2019 a las 10,30 h.** para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA RONDA 120 - 6.^a PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARTÍN PALMERO, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

146/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 918/2018. Negociado: T2.

N.I.G.: 0401344420180003606.

De: D./D.^a EMILIO JESÚS BATLLES SÁNCHEZ.

Abogado: JUAN CARLOS LAGO SUÁREZ.

Contra: D./D.^a OBRAS Y PROYECTOS BEGU S.L. y FOGASA.

Abogado:

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 918/2018 se ha acordado citar a OBRAS Y PROYECTOS BEGU S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo **día 26 noviembre 2019 a las 10,00 h.** para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda, 120, 6.^a Pl., Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OBRAS Y PROYECTOS BEGU S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

147/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 922/2016. Negociado: T2.

N.I.G.: 0401344S20160003849.

De: D./D.^a JAVIER LABRAT GARCÍA.

Abogado:

Contra: D./D.^a KEMIAL 2009, S.L. - C/ PALAS ATENEA, 50.- 04009 ALMERÍA, EMILIANO JESÚS CORTÉS RAMÍREZ, CESGARDEN, S.L. - POLÍGONO IND. CAN MATZARI, 5.- 07300 INCA, UNCI XXI, S.L. y FOGASA.

Abogado: ROSA MIRÓN AGÜERA.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 922/2016 se ha acordado citar a KEMIAL 2009, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo **día 27 septiembre 2019 a las 9,40 h.** para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA RONDA 120 – 6.^a PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a KEMIAL 2009, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

148/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 295/2018. Negociado: E1.

N.I.G.: 0401344S20170001465.

De: D./D.^a ÁNGEL MARTÍN JIMÉNEZ.

Abogado: ROSA MIRÓN AGÜERA.

Contra: D./D.^a INDALO 2012 S.L.

Abogado:

EDICTO

D./D.^a María Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 295/2018 a instancia de la parte actora D./D.^a ÁNGEL MARTÍN JIMÉNEZ contra INDALO 2012 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 11/12/2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución de la sentencia firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de ÁNGEL MARTÍN JIMÉNEZ frente a la empresa D. INDALO 2012 S.L., por la cantidad de 5.343,38 euros de principal, más la de 534,33 euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de N 534,33 euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, INDALO 2012 S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 5.343,38 euros de principal, más la de 534,33 euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de N 534,33 euros que se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado INDALO 2012 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

149/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 384/2018. Negociado: T2.

N.I.G.: 0401344420180001515.

De: D./D.^a ÁNGELA STEFAN.

Abogado: JOSÉ MANUEL PEREGRINA CABRERA.

Contra: D./D.^a ABDERA ORGANIC, S.L.L., CARMEN MARTÍN MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS GALDEANO RODRÍGUEZ y FOGASA.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 384/2018 se ha acordado citar a ABDERA ORGANIC, S.L.L., CARMEN MARTÍN MARTÍNEZ y ANTONIO JESÚS GALDEANO RODRÍGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo **día 17 diciembre 2019 a las 10.40 h.** para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda, 120, 6.^a Pl., Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ABDERA ORGANIC, S.L.L., CARMEN MARTÍN MARTÍNEZ y ANTONIO JESÚS GALDEANO RODRÍGUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

150/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 430/2017. Negociado: SR.
N.I.G.: 0401344S20170001766.
De: D./D.^a JONATAN RUBÉN HIDALGO FERRIS.
Abogado: MARTÍN DE LOS REYES MARTÍNEZ LIROLA
Contra: D./D.^a TRANSPORTES RODRÍGUEZ OLAR S.L. y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 430/2017 a instancia de la parte actora D./D.^a JONATAN RUBÉN HIDALGO FERRIS contra TRANSPORTES RODRÍGUEZ OLAR S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 25/10/18 del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. JONATAN RUBÉN HIDALGO FERRIS debo condenar y condeno a la empresa TRANSPORTES RODRÍGUEZ OLAR S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 2.216 €. más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora: y ello sin perjuicio de la responsabilidad del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES RODRÍGUEZ OLAR S.L. y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

151/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 452/2017. Negociado: SR.
N.I.G.: 0401344S20170001836.
De: D./D.^a PAMELA MORENO FERNÁNDEZ.
Abogado: EDUARDO INDALECIO AGUILAR GALLART.
Contra: D./D.^a REAL ESTATE ALMERÍA. S. L. - AVDA. ROQUETAS.
Abogado:

EDICTO

D./D.^a María Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.
HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 452/2017 a instancia de la parte adora D./D.^a PAMELA MORENO FERNÁNDEZ contra REAL ESTATE ALMERÍA. S.L. - AVDA. ROQUETAS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 6/11/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a PAMELA MORENO FERNÁNDEZ debo condenar y condeno a la empresa REAL ESTATE ALMERÍA, S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 4.764.17 €. más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

Y para que sirva de notificación al demandado REAL ESTATE ALMERÍA. S.L. - actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

152/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 764/2018. Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344420180003048.

De: D./D.^a PAULO DA SILVA.

Abogado: FULGENCIO MAÑAS VALLEJO.

Contra: D./D.^a MARÍNETO AGRÍCOLA S.L.U.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 764/2018 a instancia de la parte actora D./D.^a PAULO DA SILVA contra MARÍNETO AGRÍCOLA S.L.U. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 6/11/18 del cuyo fallo es tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. PAULO DA SILVA frente a la empresa MARÍNETO AGRÍCOLA S.L.U. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el actor y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 650.96 €. Igualmente condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 1.658.77 € más un diez por ciento anual en concepto de indemnización por mora, por los salarios dejados de percibir en el mes de abril del presente año (18 días) por diferencias retributivas según convenio durante toda la vigencia de la relación laboral.

Y para que sirva de notificación al demandado MARÍNETO AGRÍCOLA S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

153/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20170003300.

Procedimiento: 810/17.

Ejecución N.º: 262/2018. Negociado: E2.

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER:

Que, en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 262/2018, sobre reclamación cantidad a instancia de CRISTIAN MILLA SÁNCHEZ contra URBAN ESTATE S.L y FOGASA en la que en el día de la fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado, URBAN ESTATE S.L., con CIF: B-04555959 en situación de INSOLVENCIA por importe de 4.956,39 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución y al ejecutado por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en forma a URBAN ESTATE S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería, a 4 de diciembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

154/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1180/2015. Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344S20150004892.

De: D./D.^a CRISTINA PAOLA FERNÁNDEZ BARRIONUEVO.

Abogado: MARTÍN DE LOS REYES MARTÍNEZ LIROLA.

Contra: D./D.^a DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL y ANA BELÉN GUILLEN MOYA.

EDICTO

D./D.^a María Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1180/2015 a instancia de la parte actora D./D.^a CRISTINA PAOLA FERNÁNDEZ BARRIONUEVO contra DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL y ANA BELÉN GUILLEN MOYA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/9/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por D.^a CRISTINA PAOLA FERNÁNDEZ BARRIONUEVO frente al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL y la empresa ANA BELÉN GUILLEN MOYA debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la diferencias existentes entre la prestación por desempleo reconocida por resolución del organismo demandado de fecha 5-6-15 y la que se le debería haber reconocido conforme a una base de cotización a tiempo completo; y todo ello sin perjuicio del anticipo de la cuantía que corresponda a la trabajadora por la parte del SPEE y que posteriormente dicho organismo pueda repetir dicho pago frente a la empresa infractora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ANA BELÉN GUILLEN MOYA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

155/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344420170006186.

Procedimiento: 1520/17.

Ejecución N.º: 146/2018. Negociado: E2.

EDICTO

D./D.^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 146/2018 dimanante de autos núm. 1520/17 en materia de cantidad, a instancias de Patricia Domínguez Abad y dos más contra FOGASA y COMERCIAL SABYPAN S.L. habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. PATRICIA DOMÍNGUEZ ABAD, ÁNGEL RODRÍGUEZ HERRERA y JOSÉ MARTÍNEZ ORTUÑO y frente a la empresa COMERCIAL SABYPAN S.L., por la cantidad de 102.602,93 euros de principal, más la de 10.260,29 euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 10.260,29 euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma COMERCIAL SABYPAN S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Almería, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

64/19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR

N.I.G.: 0407942C20170001398.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 291/2017. Negociado: MJ.

Sobre: Indemnización de daños y perjuicios.

De: D./D.^a PELAYO MUTUA DE SEGUROS.

Procurador/a Sr./a.: MARÍA DOLORES FUENTES MULLOR.

Letrado/a Sr./a.: JORGE CÁRDENAS RUBIO.

Contra D./D.^a: NICOLETA PADURE.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 291/2017 seguido a instancia de PELAYO MUTUA DE SEGUROS frente a NICOLETA PADURE se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA n.º 188/2018.

En Roquetas de Mar, a 1 de octubre de 2018.

El/La Sr./Sra. D./D.^a Almudena Marina Navarro Heredia, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Provincia de Almería, en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Roquetas de Mar, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 291/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante PELAYO MUTUA DE SEGUROS con Procurador/a D/Dña. Fuentes Mullor y Letrado/a D/Dña. Cárdenas Rubio; y de otra como demandada NICOLETA PADURE en situación de rebeldía procesal, y en base a los siguientes,

FALLO:

Que debo estimar la demanda interpuesta por PELAYO MUTUA DE SEGUROS con Procurador/a D/Dña. Fuentes Mullor frente a NICOLETA PADURE condenando a la misma a abonar a la demandante el importe de 3.230,97 euros, con los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero de la presente sentencia y costas.

Notifíquese la presente. Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 L.E.C.) que se interpondrá ante éste tribunal en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la resolución recurrida, los pronunciamientos que impugna y las alegaciones en que basa la impugnación (artículo 458 L.E.C. Ley 37/2.011 de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado a favor del indicado expediente indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma a beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, NICOLETA PADURE, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Roquetas de Mar (Almería) a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Antonio Prados Valero.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.